

AVISO 1187

03 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA MILENA TANGARIFE GONZALEZ**
Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4838 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **SANDRA MILENA TANGARIFEGONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **KM 5 VIA EL EDEN 50 METROS ANTES DE LA EDS TEXACO**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 03 DE DICIEMBRE de 2018

Señora:

SANDRA MILENA TANGARIFEGONZALEZ

KM 5 VIA EL EDEN

50 METROS ANTES DE LA EDS TEXACO

Teléfono: 3004518646

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4838 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1187 correspondiente al **RESOLUCION 4838 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 55094".**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 4838

Armenia, 20 de Noviembre de 2018

Señora:

SANDRA MILENA TANGARIFEGONZALEZ
KM 5 VIA EL EDEN
50 METROS ANTES DE LA EDS TEXACO
Teléfono: 3004518646
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita con Radicado 2018RE5845 Del 29 de Octubre de 2018.

Cordial Saludo

Atendiendo su Petición Escrita con Radicado 2018RE3553, recibida en esta Entidad siendo el día 29 de Octubre de 2018, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con la tarifa facturada por concepto de aseo respecto al predio identificado con contrato **No. 55094** y Nomenclatura **VEREDA SANTA ANA MULTIMETALES Y MADERAS DEL QUINDIO** De la Ciudad de Armenia, dado el cambio de razón social y tipo de uso del predio objeto de la prestación, manifestando una menor producción de residuos sólidos, tenemos que efectivamente, al verificar el sistema comercial, en la actualidad la categoría de la tarifa de aseo es de GRAN PRODUCTOR COMERCIAL Por cuanto este despacho procedió a oficiar al área de aseo con la finalidad de que adelante las actividad de aforo Ordinario de residuos y determinar de esta manera la viabilidad de efectuar un cambio en la tarifa a aplicar de GRAN PRODUCTOR COMERCIAL A PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL.

DECRETO 2981 DE 2013 CAPITULO I ARTICULO 2

***Aforo:** Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo.*

De esta manera, una vez realizado el aforo enunciado el cual tendrá una duración mínima de 4 semanas y dependiendo de los resultados del mismo, la entidad podrá tomar una decisión de fondo respecto al cambio de la tarifa, de igual manera es claro manifestar a la peticionaria que los resultados del aforo de residuos, no tiene efectos retroactivos y rige a partir de su aplicación, por lo cual se deberá proceder al pago de los valores facturados por la entidad por concepto de la prestación del servicio público de aseo bajo la tarifa de GRAN PRODUCTOR COMERCIAL.

Así mismo en desarrollo de las visitas de aforo, se solicitó al personal operativo verificar la vinculación al servicio por parte de los predios contiguos al predio en reclamación y determinar de esta manera las medidas a tomar respecto a los mismos.

En este orden de ideas se hace estrictamente contar con los resultados de la Ejecución de la actividad de Aforo de residuos requerida mediante Oficio PQRDS No. 4725 del 15 de Noviembre de 2018 al área de Aseo, ello con la finalidad de tomar una decisión de fondo sobre el particular.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas

que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)